

LEGISLADORES SE FUERON DE VACACIONES

Senado deja incompleta sala de Tribunal electoral

Pese a que había un dictamen sobre los aspirantes, la Cámara no pudo concretar los nombramientos

POR LETICIA ROBLES
DE LA ROSA

Por vacacionar, el Senado dejó mocha la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

El 31 de octubre vence el periodo de los magistrados José Luis Vargas e Indalfer Infante, pero el pleno de los senadores no eligió a quienes ocuparán sus vacantes y ayer comenzó un asueto que terminará el martes 7 de noviembre, con lo que los dos asientos estarán vacantes una semana, al menos.

Aunque la Comisión de Justicia del Senado ya emitió el dictamen de idoneidad de las tres mujeres y tres hombres que fueron propuestos por la Suprema Corte, la Junta de Coordinación Política, que encabeza el morenista Eduardo Ramírez, ni siquiera se citó para lograr acuerdos.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Judicial federal, las personas de mayor edad que tengan un asiento en las magistraturas de Salas Regionales ocuparán las vacantes en el TEPJF, para completar el pleno de la Sala Superior.

PRIMERA | PÁGINA 2

EXCELSIOR

NI SIQUIERA DISCUTE TERNA

Senado deja mocha al Tribunal Electoral

NO CUBRIRÁN las vacantes que dejarán el 31 de octubre José Luis Vargas e Indalfer Infante, por terminar su periodo

POR LETICIA ROBLES

DE LA ROSA

leticia.robles@gomm.com.mx

El Senado se fue de vacaciones y dejó mocha la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

El 31 de octubre vence el periodo de los magistrados José Luis Vargas e Indalfer Infante y el pleno de los senadores no eligió a quienes ocuparán sus vacantes, incluso regresa a sus actividades hasta el 7 de noviembre; una semana después de quedar vacantes dos asientos en Sala Superior.

Aunque la Comisión de Justicia del Senado, comandada por Olga Sánchez Cordero, ya emitió el dictamen de idoneidad de las tres mujeres y tres hombres que fueron propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la Junta de Coordinación Política, que encabeza el morenista Eduardo Ramírez, ni siquiera se citó para lograr acuerdos

Así, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder

Judicial de la Federación, las personas decanas o de mayor edad que ocupen un asiento en las magistraturas de Salas Regionales tendrán que ocupar las vacantes, a fin que el pleno de la Sala Superior esté completo justo en el momento de las definiciones por los procesos electorales federal y estatales que se realizarán el próximo año.

El pasado 3 de octubre, mientras en redes sociales del Senado se transmitía un foro sobre derechos laborales, comenzó a escucharse la voz de Eduardo Ramírez, líder de los senadores de Morena, en el momento en que encabezaba la reunión previa de la bancada morenista.

"Para el 31 de octubre concluyen dos magistrados. Ya la Suprema Corte hizo su convocatoria. Gobernación y Senado de la República mandamos propuestas, ni una pasó; ni una. Entonces nos dijo la Corte la semana pasada: 'aquí están las dos ternas y todos son miembros del Poder Judicial'. Yo conozco a algunos, la verdad, pero mañana miércoles voy a tener una reunión para consultar el tema, qué procede y en razón de eso vamos a discutir la siguiente semana", explicó a sus compañeros senadores.

"Lo que yo advierto, advierto es que nos van a pedir el mismo procedi-

miento. Esperarnos mañana miércoles para que en consecuencia yo les diga la orientación que nos dan", dijo Eduardo Ramírez.

Desde hace 10 días está listo el dictamen de elegibilidad de los seis aspirantes a las dos vacantes en la Sala Superior, pero el Senado no la sometió a votación.

De acuerdo con el senador Damián Zepeda, del PAN, la omisión del Senado es grave, porque deja incompleto el principal órgano de justicia electoral justamente en un proceso que está considerado el más grande en la historia del país, pues se definen 20 mil 375 cargos de elección popular; pero recordó que afortunadamente, la ley que rige al Tribunal tiene sus propias reglas para evitar que sus salas regionales y su Sala Superior dejen de operar por falta de integrantes.

El artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación dice que "en caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo magistrado o magistrada quien durará en su cargo por el tiempo restante al del nombramiento original".





Foto: Especial

José Luis Vargas dejará su cargo de magistrado el próximo martes.

La omisión del Senado es grave, porque deja incompleto el principal órgano de justicia electoral en el proceso más grande en la historia del país.”

DAMIÁN ZEPEDA
SENADOR DEL PAN



Foto: Archivo

Indalfer Infante también termina su periodo en el Tribunal Electoral.



MIGUEL ÁNGEL MANCERA

Ejecutivo contra Judicial

En el marco de la aprobación del paquete económico de la federación para 2024, los grupos que forman el bloque mayoritario en el Congreso de la Unión decidieron impulsar una iniciativa para eliminar los fondos y fideicomisos del Poder Judicial de la Federación, para ello utilizaron un doble razonamiento: por un lado en el dictamen se afirma la ilegalidad de los fondos y fideicomisos y por el otro se esgrimen argumentos de carácter político que buscan convencer que su eliminación abona a la austeridad republicana, pone fin de los privilegios y fortalece la transparencia de los recursos públicos para beneficio del pueblo. Más allá de los discursos y las razones expresadas por las y los legisladores, vale la pena analizar suavemente el objeto de los instrumentos financieros eliminados: Se trataba de 14 fondos y fideicomisos a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (6), del Consejo de la Judicatura Federal (6) y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2). Algunos de ellos servían para que todas las personas trabajadoras del Poder Judicial gozen de una pensión digna y seguridad social, a través de prestaciones como fomento al ahorro, apoyo para anteojos, apoyos médicos complementarios para enfermedades de atención urgente o grave, guardería y chequeo preventivo de salud. Otros apoyaban al poder judicial a fin de que pudiera adaptar su infraestructura y personal y así cumplir con obligaciones que se le han impuesto, por ejemplo, la implementación de los nuevos sistemas de justicia penal, procesal civil y familiar, laboral y mecanismos alternativos de solución de controversias. Otros fondos ahora eliminados le permitían al Poder Judicial desarrollar la infraestructura necesaria para llevar a cabo su labor de impartición de justicia de una forma adecuada, como por ejemplo dotar de vehículos blindados a quienes juzgan a integrantes de la delincuencia organizada. De lo anterior no se identifican el o los privilegios que se buscan combatir, pero sí queda de manifiesto que se afectan 3 componentes indispensables para el funcionamiento de

cualquier Estado Democrático y de Derecho: El respeto a los derechos adquiridos a las personas trabajadoras; la protección de la autonomía judicial y la división de poderes. Vale la pena anotar que el dinero que tienen esos fondos y fideicomisos en buena parte corresponde a las aportaciones de las y los trabajadores, por lo que durante su extinción se deberá cuidar el destino que se les pretende dar, toda vez que, hasta el día de hoy, dice el dictamen que se ordenará su envío a la tesorería de la federación. Visto así, no puedo dejar de notar lo paradójico que resulta querer acabar con los privilegios a través de la vulneración de los derechos de las y los trabajadores y lo irónico de querer salvaguardar la transparencia y el adecuado cumplimiento de la Constitución, llevando a cabo acciones que lesionan la independencia de su principal garante en lo que pareciera más el anuncio de una contienda del Ejecutivo contra el Judicial. ●

Senador de la República





OPINIÓN

**MOISÉS
VERGARA TREJO**

EL CUARTO DE REFLEXIONES

Criterios aplicables al Procedimiento Especial Sancionador

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior), en la Jurisprudencia 9/2022, ha sostenido que la autoridad administrativa electoral debe tramitar en la vía del Procedimiento Especial Sancionador (PES), las quejas o denuncias que se presenten durante el curso de un proceso electoral; sin embargo, podrá sustanciarse en la vía ordinaria cuando la conducta denunciada no incida directa o indirectamente en el proceso comicial en desarrollo.

El PES procede en los siguientes supuestos: a) vulneración a las reglas de acceso a los medios de comunicación social; b) compra o adquisición indebida de tiempos en radio y televisión; c) difusión de propaganda calumniosa; d) actos anticipados de precampaña y campaña electoral; e) promoción personalizada de servidores públicos e indebido uso de recursos públicos; f) incumplimiento a las normas que regulan la propaganda gubernamental; y g) violación a las reglas de ubicación física de propaganda político-electoral o en medios impresos.

A lo largo de la historia, la Sala Superior ha emitido diversos criterios en la materia, aquí les compartimos algunos de ellos que, junto con la doctora Lorena Espinoza Granillo, hemos recopilado:

Las personas servidoras públicas: 1) no pueden asistir a un evento proselitista en días y horas hábiles: SUP-RAP-67/2014 y Tesis L/2015; 2) si asisten a un acto proselitista en día hábil, con su sola presencia vulneran el principio de imparcialidad, aun cuando no se compruebe que tuvieron participación directa en dicho acto: SUP-JDC-439/2017 y acumulados; 3) vulneran el artículo

134 constitucional, cuando desatienden sus funciones por acudir a actos partidistas, infracción que no se actualiza de manera automática, en tanto se deben analizar las características de cada caso y las particularidades de la persona denunciada: Tesis XXVIII/2019; 4) tienen derecho a militar en un partido político y a realizar todos los actos inherentes a dicha afiliación en ejercicio de sus derechos fundamentales en materia política, sin que ello se traduzca en la autorización para el ejercicio indebido de su empleo: SUP-RAP-75/2010; 5) pueden asistir a un evento proselitista en un día inhábil, para garantizar sus derechos de reunión y asociación en materia política, en días inhábiles o fuera del horario laboral previamente establecido, pero este no es un derecho absoluto: Jurisprudencia 14/2012, SRE-PSC-7/2021 y SUP-JDC-39/2022; y 6) pueden asistir a un evento proselitista en un día inhábil pero sin tener una participación activa y preponderante en el evento, ni tampoco pueden hacer uso indebido de los recursos públicos: SUP-JE-50/2018 y SUP-REP-45/2021.

Las personas que ejerzan la titularidad del Ejecutivo en alguno de los tres niveles de gobierno: a) deben abstenerse de realizar opiniones o expresiones que por su investidura y posición de relevancia puedan impactar en los comicios; b) enfrentan limitaciones más estrictas pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la administración pública; y c) la sola presencia de las y los presidentes municipales en eventos proselitistas de lunes a viernes, actualiza el uso indebido de recursos públicos, con independencia del horario en que se celebre el even-

Criterios aplicables
al Procedimiento
Especial Sancionador



to, mientras que los sábados y domingos son inhábiles: SUP-RAP-75/2008, SUP-RAP-74/2008, SUP-RAP-91/2008, SUP-REP-163/2018, SUP-REP-113/2019, SUP-JE-80/2021, SUP-JE-146/2022 y acumulado; SUP-JE-1304/2023 y SUP-JE-1305/2023; SUP-JE-1115/2023, SUP-JE-1139/2023, SUP-JE-1210/2023, SUP-JE-1262/2023, SUP-JE-1242/2023, SUP-JE-1247/2023, SUP-JE-1308/2023, SUP-JE-1309/2023 y SUP-JE-1182/2023.

Las solicitudes de licencias sin goce de sueldo, permisos u otros equivalentes, no son suficientes para asistir a los eventos proselitistas en días y horas hábiles: SUP-RAP-52/2014 y acumulados y SUP-REP-17/2016. Las horas y días inhábiles se determinan con base en la legislación y en aquellos que les corresponda ejercer el derecho a un día de descanso por haber laborado durante seis días.

Las personas servidoras públicas se dividen entre las que tienen jornadas laborales definidas o actividades permanentes. Respecto de las primeras, pueden asistir fuera del horario laboral; mientras que las segundas tienen la obligación de actuar conforme a los ordenamientos jurídicos que regulen sus propias funciones: SUP-REP-88/2019, SUP-JRC-13/2018, SUP-REP-163/2018, SUP-JDC-903/2015 y SUP-JDC-904/2015 acumulados.

Finalmente, no se actualiza la infracción cuando una legisladora o un legislador es también dirigente o representante de un partido político y acude a un acto partidista para ejercer o desempeñar sus funciones de representación, siempre que no descuiden sus labores ni usen recursos públicos a su cargo; asimismo, poseen un carácter bidimensional, pues ostentan un cargo de elección popular y son militantes de partidos políticos: Tesis XXVIII/2019.

Hasta aquí esta entrega, en alguna otra les compartiremos más criterios para seguir abonando a la divulgación del derecho electoral.

Plancha de quite: “La peor de las democracias es mil veces preferable a la mejor de las dictaduras”. Ruy Barbosa.

•Especialista en Derecho Electoral
y experto en Derecho Parlamentario.
mvergara333@gmail.com



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la FederaciónCONVOCATORIA MÚLTIPLE
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONALNúm. TEPJF/LPN/037/2023, núm. TEPJF/LPN/038/2023,
Núm. TEPJF/LPN/039/2023, núm. TEPJF/LPN/040/2023,
Núm. TEPJF/LPN/041/2023 y núm. TEPJF/LPN/042/2023

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se celebrarán para:

Licitación Pública Nacional núm.	Concepto	Junta de aclaraciones	Entrega y apertura de propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/037/2023	Contratación del servicio de mantenimiento y conservación de áreas verdes interiores y exteriores de los inmuebles que conforman la Sala Superior del Tribunal Electoral, para el ejercicio 2024	31 de octubre de 2023 10:30 horas	6 de noviembre de 2023 10:00 horas	17 de noviembre de 2023 13:00 horas
TEPJF/LPN/038/2023	Robustecimiento de la infraestructura de seguridad perimetral propiedad del Tribunal	31 de octubre de 2023 12:00 horas	6 de noviembre de 2023 11:30 horas	17 de noviembre de 2023 13:15 horas
TEPJF/LPN/039/2023	Adquisición de neumáticos nuevos para vehículos del parque vehicular del Tribunal Electoral, para el ejercicio 2024	31 de octubre de 2023 13:30 horas	6 de noviembre de 2023 13:00 horas	17 de noviembre de 2023 13:30 horas
TEPJF/LPN/040/2023	Contratación del servicio de suministro de Gas LP en las instalaciones de los inmuebles que conforman la Sala Superior y la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral, para el ejercicio 2024	31 de octubre de 2023 15:00 horas	6 de noviembre de 2023 14:30 horas	17 de noviembre de 2023 13:45 horas
TEPJF/LPN/041/2023	Contratación del servicio de mensajería con motocicleta para la Sala Superior del Tribunal Electoral, para el ejercicio 2024	31 de octubre de 2023 16:00 horas	6 de noviembre de 2023 16:00 horas	17 de noviembre de 2023 14:00 horas
TEPJF/LPN/042/2023	Contratación del servicio de operación y administración de transacciones de los consumos de combustible para el parque vehicular del Tribunal Electoral, para el ejercicio 2024	31 de octubre de 2023 17:00 horas	6 de noviembre de 2023 17:00 horas	17 de noviembre de 2023 14:15 horas

- Las bases podrán adquirirse de manera gratuita de la página web del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación www.te.gob.mx, dentro del apartado "Licitaciones vigentes" <https://www.te.gob.mx/transparencia/front/adquisiciones/index>.
- La inscripción al procedimiento se llevará a través de medios electrónicos mediante solicitud en formato libre al correo electrónico licitaciones@te.gob.mx con copia para unidadadquisiciones@te.gob.mx, a partir de la fecha de su publicación y hasta el registro para el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas respectivo, indicando el procedimiento al que se desea inscribir, nombre completo de la persona física o moral que se inscribe, con su registro federal de contribuyentes.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, serán **videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Los participantes deberán cumplir con las siguientes normas, para la licitación TEPJF/LPN/037/2023: NADF-001-RNAT-2015;

para la licitación TEPJF/LPN/040/2023: NOM-007-SESH-2010.

• La entrega de bienes se llevará a cabo de conformidad con los requisitos especificados en las bases.

• Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**

• Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS
Y OBRA PÚBLICA

RÚBRICA



Señala TEPJF a AMLO: “vulneró los principios de imparcialidad”

FABIOLA MARTÍNEZ

La sala especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó que el presidente Andrés Manuel López Obrador incurrió en uso indebido de recursos públicos y vulneró los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, con impacto en el proceso electoral 2023-2024, por las expresiones en la mañanera del 19 de abril sobre el plan C para lograr la mayoría legislativa.

Los magistrados indicaron que funcionarios de Comunicación Social de la Presidencia también cometieron las infracciones al difundir la conferencia, por lo que el tribunal dará vista al respectivo órgano interno de control “para que determine lo que en derecho corresponda”.

La sala especializada recalcó que el Presidente no puede recibir sanciones por infracciones de tipo electoral, sino sólo se le responsabiliza por las conductas señaladas.

En este caso el criterio se basó en que el mandatario dirigió una petición concreta a la ciudadanía para que votaran el año entrante por las candidaturas de partidos afines al movimiento que él integra, con la finalidad de obtener mayoría calificada en ambas cámaras del Congreso de la Unión.

En otro asunto, la sala también determinó que gobernadores de oposición no vulneraron los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, ni usaron indebidamente recursos públicos, con motivo del evento realizado en Toluca el 21 de agosto de 2022.



Deja Senado a TEPJF sin dos magistrados

El próximo 30 de octubre la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se quedará sin dos magistrados porque el Senado no aprobó a quienes quedarán en las vacantes que dejarán Indalfer Infante y José Luis Vargas.

No obstante, que existe un plazo legal para la elección de quienes serán los encargados de calificar la elección de 2024, los senadores de la República decidieron tomarse unos días de asueto aprovechando el 2 de noviembre y regresarán a sesionar el martes 7 de noviembre.

En septiembre pasado, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) envió al Senado las dos ternas, una de hombres y otra de mujeres para ocupar las vacantes que tendrá a partir del 30 de octubre; sin embargo, hasta ahora no han podido lograr los acuerdos para sus nombramientos.

En el caso del Tribunal Electoral, este puede funcionar sin la integración plena, y se requiere de cuatro magistrados para que pueda sesionar, excepto en la sesión del cómputo de la elección y declaración de Presidente electo, cuando tienen que participar al menos seis de sus siete integrantes.

El Artículo 167 de la Ley Orgánica del TEPJF, establece que “bastará la presencia de cuatro magistrados o magistradas para que pueda sesionar válidamente y sus resoluciones se tomarán por unanimidad, mayoría calificada en los casos expresamente señalados en las leyes o mayoría simple de sus integrantes”. **/KARINA AGUILAR**

 No solamente es un tema de jardinería cosmética, ahí pagamos... pues todas las actividades de fumigación y exterminación de plagas de los inmuebles"

GISELA MORALES, Oficial mayor de la Corte

